



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 31/03/10	Hoja: 10/14
Numero: 282	Folios: 8
Expte. N°:	46/10
Girado:	
Recibido:	

06/14/2010 - 11:31 - 1/8

NOTA N° 066 /2010
LETRA: P.C.D. -----

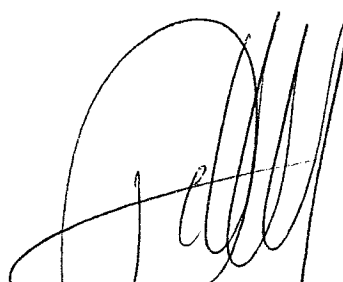
REFERENTE: Convenio de Pasantías N°154

USHUAIA, 3^U MAR. 2010

SEÑORA RESPONSABLE ÁREA LEGISLATIVA:

Solicito incorporación de la Resolución que se adjunta a efectos de su ratificación en la próxima sesión ordinaria del Cuerpo.
Sin otro particular saludo atentamente.


C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06/14/2010 - 11:31 - 2/8

DONICA CRISTINA HERRERA
Responsable Registro,
Control y Despacho
Concejo Deliberante

USHUAIA, 23 MAR. 2010

VISTO: El Convenio celebrado entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y el Concejo Deliberante de Ushuaia, de fecha 23 de marzo de 2010, del registro de este Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el CONVENIO con el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Contador Ricardo BARRERA D.N.I. N° 4.365.986, con domicilio legal en San Martín N° 421 de la ciudad de Trelew, para implementar un programa de pasantías en el ámbito del Concejo Deliberante.

Que el día veintitrés (23) de marzo del año 2010 se celebró el CONVENIO registrado con el N° 154, del Registro de este Concejo Deliberante, entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, representada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Contador Ricardo BARRERA, D.N.I. N° 4.365.986.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110, Inciso D), Apartado 3), de la Ordenanza Municipal N° 3693/2010, aprobado por Decreto Municipal N° 239/2010, y Modificatorias, el Juridiccional de Compras y Contrataciones del Concejo Deliberante de Ushuaia, según Decreto P.C.D. N° 058/2008, y Disposiciones Complementarias y Transitorias Primera de la Carta Orgánica Municipal.

Que de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto C.D. N° 09/2009, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, "AD REFERENDUM" de los señores Concejales el CONVENIO de Pasantías N° 154, del Registro de Convenios y Contratos de éste Concejo Deliberante, celebrado el día veintitrés (23) del mes de marzo del año 2010, entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, a través de la

///...



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

06/14/2010 - 11:31 - 3/8

///1.-

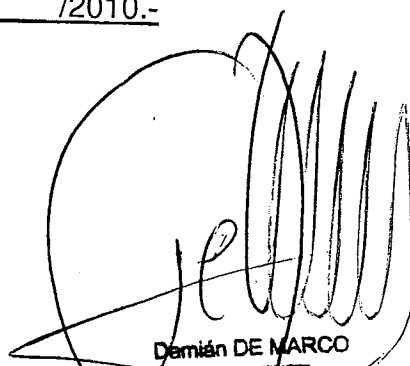
Facultad de Ciencias Económicas, representada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Contador Ricardo BARRERA, D.N.I. Nº 4.365.986 y el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, representada por su Secretario Contador Alberto Abel ARAUZ D.N.I. Nº 14.207.165, a ser aplicados en el ámbito del Concejo Deliberante dentro de los términos establecidos por la Ley 26.427, en la cual los alumnos realizarán prácticas supervisadas relacionadas con su formación y especialización, bajo la organización y control del Concejo Deliberante con supervisión de la Facultad de Ciencias Económicas, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º .- COMUNICAR. Remitir al Boletín Oficial Municipal, para su publicación.-
Cumplido, ARCHIVAR.-

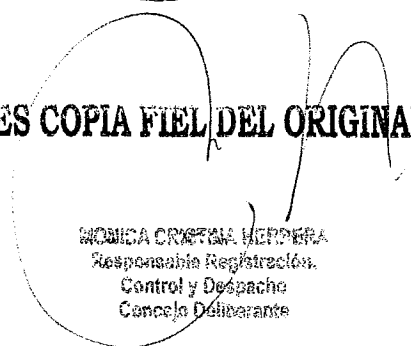
RESOLUCION P.C.D. Nº 118 . /2010.-

smc


C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

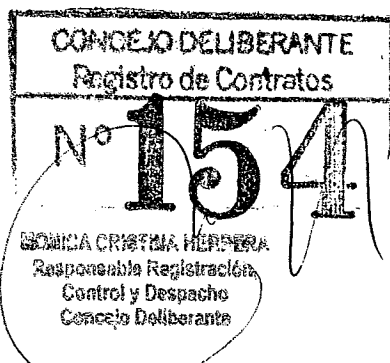

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MONICA CRISTINA HERRERA
Responsable Registro,
Control y Despacho
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



06/14/2010 - 11:31 - 4/8

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PATAGONIA SAN JUAN BOSCO Y EL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA**

En la ciudad de Ushuaia, a los 23 días del mes de Marzo del año 2010, entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Cdr. Ricardo BARRERA, D.N.I. 4.365.986, con domicilio legal en San Martín N° 421 de la ciudad de Trelew, y el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, representada por su Secretario, Cdr. Alberto Abel ARAUZ, D.N.I. N° 14.207.165, con domicilio legal en Don Bosco N° 497 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL CONCEJO", "ad referéndum" del Cuerpo de Concejales, acuerdan celebrar el presente Convenio de Pasantías, en adelante "EL CONVENIO", con arreglo a los alcances, pautas y términos previstos en la Ley 26.427, en adelante "LA LEY", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Implementar un sistema de pasantías en el ámbito de EL CONCEJO, dentro de los términos establecidos por la Ley 26.427. A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de EL CONCEJO en la cual los alumnos realizarán prácticas supervisadas relacionadas con su formación y especialización, bajo la organización y control de la Facultad de Ciencias Económicas durante un lapso determinado.

SEGUNDA: La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y EL CONCEJO, no generándose relación laboral alguna con EL CONCEJO donde el pasante efectúa la práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario.

TERCERA: El programa de pasantías a implementarse en dependencias de EL CONCEJO tendrá por objeto: complementar la especialidad teórica con la práctica en la empresa, y de esta forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes, de común acuerdo, establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo en cada pasantía.

CUARTA: LA UNIVERSIDAD informará sobre la firma del presente Convenio a la comunidad educativa y lo pondrá en conocimiento de sus alumnos, notificando a los mismos cada solicitud de pasantes que LA ENTIDAD realice, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 26.427.

QUINTA: La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

SEXTA: Para acceder al programa de pasantías, los alumnos que quieran incorporarse al sistema, tendrán que: a) Estar cursando alguna de las carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias Económicas; b) Ser mayores de 18 años; c) Ser preseleccionados por la Facultad de Ciencias Económicas de acuerdo con sus normas internas. A los pasantes se les otorgará un certificado, el que se incorporará como anexo del Convenio Individual de Pasantía. EL CONCEJO realizará la selección final de los postulantes presentados.

SEPTIMA: EL CONCEJO dispondrá las áreas o sectores en que se realizarán las prácticas de acuerdo con el perfil solicitado y el programa educativo convenido.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"

C. ALBERTO ABEL ARAUZ
PR Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

///2...



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

///2...

OCTAVA: EL CONCEJO designará un Tutor el que tendrá a su cargo la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe el pasante, y LA UNIVERSIDAD por su parte designará, un Docente Guía de acuerdo al perfil del pasante, que supervisará la pasantía e intercambiará con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa de pasantías. El docente guía y el tutor elaborarán un plan para que el pasante alcance los objetivos pedagógicos. Asimismo, el tutor presentará un informe de lo actuado por el pasante dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía a LA UNIVERSIDAD.

NOVENA: Los pasantes percibirán una asignación mensual en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Las partes acuerdan que las asignaciones estímulo de cada pasante serán entregadas por EL CONCEJO directamente a los pasantes, en el ámbito donde se desarrolla la pasantía.

DECIMA: El lugar de desempeño del pasante se encontrará especificado en el acuerdo individual, debiendo EL CONCEJO notificar en forma fehaciente a LA UNIVERSIDAD cualquier salida del pasante del lugar donde desarrolla habitualmente su pasantía para realizar comisiones de servicios, prácticas o por otros motivos. Este desplazamiento queda supeditado a la autorización previa de LA UNIVERSIDAD.

DECIMO PRIMERA: Al término de cada pasantía el alumno realizará un informe el que será evaluado y refrendado por el Docente Guía y el Tutor. Asimismo el Docente Guía y el Tutor deberán producir en forma conjunta, informes periódicos cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo individual de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 26.427.

En el término de TREINTA (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, los tutores designados deben remitir a la unidad educativa un informe con la evaluación del desempeño del pasante. Las partes firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.

DECIMO SEGUNDA: Las pasantías se desarrollan en EL CONCEJO, y se extiende desde un mínimo dos (2) meses hasta un máximo de doce (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta veinte (20) horas. Cada jornada de pasantía no podrá superar las seis horas con treinta minutos (6° 30'). Cumplido el plazo máximo, la pasantía puede renovarse por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose suscribir un nuevo convenio individual.

El mismo podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, notificando la decisión con un plazo previo de treinta (30) días. En ningún caso la rescisión del convenio generará derecho a la percepción de compensaciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes.

El horario a convenir no puede interferir en el desarrollo del normal desempeño académico del alumno pasante.

DECIMO TERCERA: EL CONCEJO celebrará con cada pasante un Convenio Individual de Pasantía, en tres ejemplares, que serán a su vez rubricados por LA UNIVERSIDAD. El Convenio Individual de Pasantía deberá determinar: a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real; b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo,

C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

///3...



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

///3...

conforme el convenio; c) Derechos y obligaciones de las partes; d) Plan de pasantía educativa según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 26.427; e) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa; f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante; h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante; i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante; j) Nombre y apellido y número de CUIL/CUIT de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes. Al finalizar la pasantía, EL CONCEJO extenderá la certificación correspondiente a las actividades realizadas por el pasante.

DECIMO CUARTA: La suscripción y seguimiento de los Convenios Individuales de Pasantía por parte de LA UNIVERSIDAD serán efectuados por el Sr. Delegado Académico de la Facultad de Ciencias Económicas de LA UNIVERSIDAD en la sede Ushuaia Cdor. Público Ricardo FRIAS, D.N.I. 20.692.394, como representante autorizado de dicha Facultad. A su vez, EL CONCEJO designa al Sr. Secretario del Concejo Deliberante de Ushuaia, Cdor. Público Alberto Abel ARAUZ, D.N.I. 14.207.165, en todo aquello que se refiere a las Pasantías, quedando los representantes autorizados para suscribir de forma indistinta cualquier tipo de documentación. Ambas partes se reservan la facultad de reemplazar a los representantes designados, previa notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación mínima de treinta (30) días de la fecha prevista para que el nuevo representante comience en sus funciones.

DECIMO QUINTA: Es de aplicación el régimen disciplinario propio de EL CONCEJO y el ANEXO I, que se firma por separado y forma parte del presente.

Los pasantes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda información de que tome conocimiento con motivo del desempeño de la pasantía.

El pasante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de EL CONCEJO, en un todo de acuerdo con la legislación vigente; considerar toda información confidencial que así le sea calificada por su Tutor; y presentar un informe final sobre las tareas realizadas. La infracción a estos puntos, son causal suficiente para que EL CONCEJO deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a LA UNIVERSIDAD.

DECIMO SEXTA: Si existiesen resultados obtenidos por la actuación de los pasantes, sean totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común de EL CONCEJO y de LA UNIVERSIDAD, la publicación de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes y del hecho de resultar fruto del presente Convenio.

DECIMO SEPTIMA: EL CONCEJO debe incorporar obligatoriamente a los pasantes en la cobertura de su Seguro de Riesgos de Trabajo, en los términos de la Ley Nº 24.557 – Ley de Riesgos del Trabajo – y sus normas reglamentarias. Asimismo los pasantes reciben todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de LA ENTIDAD, que debe otorgarles una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley Nº 23.660 – Ley de Obras Sociales.

DECIMO OCTAVA: LA ENTIDAD acreditará ante LA UNIVERSIDAD la inclusión en la cobertura del Seguro de Riesgos del Trabajo y de Salud, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la pasantía.

DECIMO NOVENA: EL CONCEJO, reconoce a favor de LA UNIVERSIDAD con destino específico a la Unidad Académica a la que pertenezca el pasante, el pago mensual con un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la asignación estímulo que se abone mensualmente a cada pasante.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"

///4...
C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia



06/14/2010 - 11:31 - 7/8

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

///4...

VIGESIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de su aprobación por las partes signatarias y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si treinta (30) días antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Las partes quedan en libertad para rescindir el presente acuerdo, sin expresión de causa, con notificación fehaciente y con una anticipación no menor de treinta (30) días. No obstante, LA UNIVERSIDAD podrá rescindirlo, en caso de considerar que no se cumple con los objetivos académicos y profesionales establecidos en la cláusula tercera, comunicándolo a EL CONCEJO con treinta (30) días de anticipación. El cumplimiento del presente acuerdo, no implicará para EL CONCEJO erogación alguna. En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará lisa y llanamente la Ley 26.427 y la Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN, sirviendo de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

VIGESIMO PRIMERA: Ante cualquier controversia, las partes de común acuerdo optan por la competencia del Juzgado Federal del Distrito Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiese corresponder.

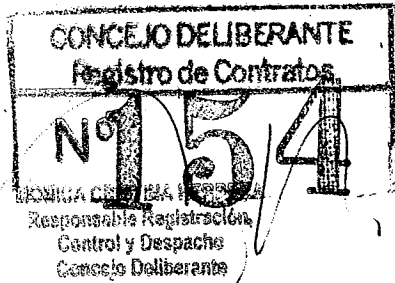
VIGESIMO SEGUNDA: A los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-

En prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados ut – supra.-----

C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**



06/14/2010 - 11:31 - 8/8

ANEXO I

1. Los alumnos pasantes deben desempeñarse en las tareas asignadas con eficiencia y buena predisposición, observando hábitos de decoro, puntualidad y respeto.
 2. Los pasantes gozan del beneficio de hasta 2 (dos) días hábiles por estudio por cada examen parcial. Este beneficio se solicita al superior del área donde revista, por escrito y con una antelación no inferior a dos días desde la fecha de inicio del usufructo.
 3. En caso de examen final, los pasantes tienen acordado un periodo de hasta 7 (siete) días hábiles por cada uno. En estos casos, los alumnos deben programar las fechas conjuntamente con los respectivos jefes de Área y con una anticipación no inferior a quince días a los efectos de poder coordinar adecuadamente las tareas.
 4. La presentación del certificado expedido por la Facultad exime de la devolución de la práctica. En caso de no presentarse al examen EL CONCEJO dispone los horarios y días en que se efectuará la devolución.
 5. Las inasistencias por enfermedad se justifican con la presentación de certificado médico emitido por autoridad competente dentro de las 72 horas de producida la inasistencia.
 6. Descanso Anual. En caso de la renovación de un convenio individual cuya duración inicial fuese de doce (12) meses, en los próximos 6 meses el pasante gozara del beneficio de descanso anual proporcionado a la duración de la jornada de la pasantía sobre la jornada laboral del empleado municipal y que asciende a diecisiete (17) días (20/35 sobre 30 días). Para el caso en que convenio individual inicial posea una duración menor, los días de descanso resultarán del cálculo proporcional correspondiente, según Convenio Legislativo de Empleo de EL CONCEJO, proporcionado posteriormente por la relación jornada de la pasantía sobre jornada laboral.
- Asimismo, para el caso en que EL CONCEJO otorgue a sus empleados un período de descanso invernal, los pasantes gozarán del mismo beneficio, aplicando la proporción establecida en el punto anterior.

C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuala